

cación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 25 de marzo de 1998.—El Secretario judicial.—20.722.

CARTAGENA

Edicto

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos, número D-595/1996, ejecución número 39/1997, iniciado a instancia de don Tomás Torralba Martínez, contra «PYA, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Finca número 4.605, libro 49, sección segunda, folio 73 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia. Valoración pericial sin cargas: 7.000.000 de pesetas.

Urbana 14. Vivienda tipo C, piso derecha, situado en la tercera planta de la casa números 34 y 36 de la calle de Mariano Vergara, de esta ciudad; ocupa 78 metros 97 decímetros cuadrados, distribuido en varias habitaciones y servicios, linda: Derecha, entrando, calle Mortero; izquierda, calle de nueva apertura, prolongación de la de Obispo Frutos, y fondo, propiedad de don Jesús Frutos.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 11 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de septiembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las once, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación del bien (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Mayor, 27, de Cartagena.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Cartagena a 1 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, César Cánovas-Girada Molina.—20.716.

MADRID

Edicto

Doña María Blanca Galache Díez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-247/1996, ejecución número 344/1996, iniciado a instancias de doña María José Alfonso Collas, don Gerardo Campos García, doña María Pilar Díaz López, don Enrique García Fernández, doña Dionisia Miguel Rincón, don Daniel Mijarra Navas, doña Josefa Fernanda Morales Polanco, don Jesús Sáez Vara y doña Nieves Suárez Muñoz, contra don José Manuel Victoria de Lecea y Llano, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes

embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Rústica, tierra cereal secano, al sitio de Harineros, llamado también las Monjas, de haber 5 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas 49 áreas 37 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso (Ciudad Real), tomo 2.610, folio 191, finca número 3.830, cuyo valor de tasación es de 34.937.000 pesetas.

Rústica, tierra cereal secano, al sitio de Harineros, llamado también las Monjas, de haber 1 fanega, equivalente a 69 áreas 87 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso (Ciudad Real), tomo 2.610, folio 193, finca número 18.883, cuyo valor de tasación es de 6.987.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 22 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de septiembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente número 2510, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 27 de marzo de 1998.—La Secretaria judicial, María Blanca Galache Diez.—20.726.

MÁLAGA

Edicto

Don José Luis Ramos Cejudo, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Málaga y su provincia,

Hago saber: Que en la ejecución número 55/1991, seguida ante este Juzgado a instancias de don Juan Luque Gil y otros, contra «Abenca, Sociedad Anónima», y otros, se ha acordado la venta en pública subasta, del bien embargado en dicho procedimiento que se relacionará al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este órgano jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28, primero, en primera el día 22 de junio de 1998, término de veinte días y tipo de tasación del referido bien; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda el día 22 de julio de 1998, nuevo término de veinte días y rebaja del 25 por 100 sobre el tipo que sirvió para la primera, y en el supuesto de que tampoco hubiere licitadores se celebrará la tercera subasta el día 22 de septiembre de 1998, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien, celebrándose todas ellas a las trece horas.

Condiciones

Primera.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

Segunda.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

Tercera.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del

avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Cuarta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

Sexta.—No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaria, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien a que se refiere

Urbana. 235. Apartamento número 54 del portal 4 del complejo hotelero denominado «Los Jardines del Mar», procedente de la huerta Las Meninas, en el partido de Guadapín, término municipal de Marbella. Está situado en la décima planta alta del portal 4. Consta de «hall», cocina-comedor-estar, cuarto de baño, dormitorio y terraza.

Datos registrales: Registro de la Propiedad número 3 de Marbella, finca número 30.178, tomo 1.383 del archivo, libro 365 del Ayuntamiento de Marbella, folio número 201.

Valoración: 10.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a los interesados, así como a los demandados «Abenca, Sociedad Anónima», don Carlos Kieffer Herrada y doña Sara Moreno Castrillón, actualmente en ignorado paradero, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Málaga a 25 de marzo de 1998.—El Secretario judicial, José Luis Ramos Cejudo.—20.717.

SALAMANCA

Edicto

Don José Ramón González Clavijo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Salamanca y provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución seguido en este Juzgado de lo Social, con el número 72/1991, a instancias de don Manuel Romero Hierro y don Andrés Hernández Villarán, contra «Fabra, Sociedad Anónima», y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados, propiedad de la ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Máquina de impresión offset, marca «Sorm», con superficie de impresión de 52×74 centímetros (en la relación que el Juzgado me proporciona figura 51×72 centímetros). Buen estado de conservación y funcionamiento.

Valor: 12.000.000 de pesetas.

Máquina de impresión «Gto», modelo 52, con superficie de impresión de 34×50 centímetros. Funciona, aunque con alguna deficiencia, pues le falta alguna pequeña pieza.

Valor: 6.500.000 pesetas.

Máquina de impresión «Gestetner», modelo 311, con superficie de impresión de 33,6×24,8. En desuso.

Valor: 500.000 pesetas.

Máquina de impresión «Hamada», modelo 700 CD, con superficie de impresión de 26,4×34,5. Funciona.

Valor: 500.000 pesetas.

Guillotina de papel, marca «Polar», modelo 92 EM. Le falta el monitor y la llave.

Valor: 3.000.000 de pesetas.

Guillotina de papel, marca «Corso Matic». En funcionamiento.

Valor: 500.000 pesetas.

Máquina de retráctil «Minipac», modelo FM 76, número 761079. En funcionamiento.

Valor: 500.000 pesetas.

Máquina de fotocomposición marca «Crterminal», modelo 300 linotype, con pantalla «Typeview», modelo 300. Obsoleto.

Valor: 200.000 pesetas.

Filmadora marca «Linotronic», modelo 100. Obsoleto.

Valor: 500.000 pesetas.

Plegadora marca «Stahl», con cuatro bolsas, dos cuchillas de plegado y cuchilla de hender y perforar. En funcionamiento, aunque le faltan bolsas y un plegado.

Valor: 1.000.000 de pesetas.

Alzadora, modelo Compa 73, de siete estaciones. Funciona, aunque le faltan piezas.

Valor: 2.500.000 pesetas.

Grapadora HF 33 C de plegado, grapado y corta delantero. En funcionamiento.

Valor: 1.500.000 pesetas.

Insoladora de planchas marca «Anaca», modelo HM7080. En desuso.

Valor: 500.000 pesetas.

Pasadora de planchas marca «Howson-Algraphy», modelo Autopost. Averiada, faltan un motor y algunas piezas más.

Valor: 500.000 pesetas.

Valor total de los bienes: 30.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en primera subasta el día 16 de junio de 1998; en segunda y tercera subastas, en su caso, los días 14 de julio y 15 de septiembre de 1998, señalándose como hora para todas ellas la de las once treinta, que se celebrarán bajo las condiciones siguientes, en la Sala de Vistas del Tribunal, en calle La Marina, número 9, Salamanca:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar los bienes, pagando principal y costas, quedando la venta irrevocable después de celebrarse.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiéndose hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, hasta la celebración de las mismas, depositando en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3704/000/64/72/91, de esta ciudad, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, con los mismos efectos que las que se realicen verbalmente. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor, pudiendo efectuarse en calidad de ceder a tercero, solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo de valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en la tercera y última subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate, y, caso de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el